

**INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD**

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL  
SUMINISTRO DE TUBOS ENDOTRAQUEALES, TUBOS NASOTRAQUEALES Y TUBOS  
ENDOBRONQUIALES PARA LA INTUBACION DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL  
CLINICO SAN CARLOS**

P.A. 2021 - 0 – 120

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 28** de la **Ley 9/ 2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo **2014/ 23/ UE y 2014/ 24/ UE de 26 de febrero de 2014**, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Por ello, y toda vez que desde el Servicio de Anestesia y Reanimación del Hospital Clínico San Carlos de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en el mencionado **Artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público**, deviene necesario dejar constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, así como la idoneidad de su objeto y el contenido para satisfacerlas, mediante el presente **Informe Justificativo de Necesidad**.

Los tubos endotraqueales son los dispositivos más utilizados para el manejo de la vía aérea, de aplicación en la ventilación mecánica. Analizando las características de cada paciente y el tipo de intervención elegiremos el más idóneo según tamaño, morfología y material. Por tanto, la necesidad de su uso en anestesiología es esencial e imprescindible.

Así, habiendo dejado constancia en el presente **Informe Justificativo de Necesidad** emitido por el Jefe del Servicio de Anestesia y Reanimación de este Hospital, que actúa como organismo promotor de la presente contratación, se constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la contratación del **SUMINISTRO DE TUBOS ENDOTRAQUEALES, TUBOS NASOTRAQUEALES Y TUBOS ENDOBRONQUIALES PARA LA INTUBACION DE LOS PACIENTES**.

Esta necesidad por tanto justifica y demanda que el Hospital acuda al mercado para cubrir la misma, con el propósito de seguir dando la adecuada cobertura a la actividad asistencial en este Hospital.

A razón de todo lo anterior, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Hospital Clínico San Carlos de Madrid tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto contractual planteado para cubrir la necesidad expuesta, se deja constancia de ello y se firma este **Informe Justificativo de Necesidad de la Contratación**, con pleno sometimiento a las disposición es previstas en la **Ley 9/2017 de 8 de**



**noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.**

En Madrid, a 9 de julio de 2021

Fdo.:

---

**Jefe del Servicio de Anestesia y Reanimación**

*Dr. Luis Santé Serna*

